

**REF: CONCEDE PRÓRROGA EXTRAORDINARIA A CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIONES EXENTAS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2022, DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL, CONVOCATORIA NACIONAL Y REGIONAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 371**

**SANTIAGO, 10 de diciembre del 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 342, de 06 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 006, de 31 de marzo de 2022, Tomada de Razón con fecha 12 de abril de 2022, que aprueba Bases de Convocatoria 2022 del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Nacional y la Resolución Exenta N° 1044, de 28 de julio 2022, que aclara la Resolución Afecta N° 006, de 31 de marzo de 2022, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, Tomada de Razón con fecha 13 de abril de 2022, que aprueba las Bases de la Convocatoria 2022 del Fondo del Patrimonio Cultural Concurso Regional y la Resolución Exenta N° 1035, de 2 de julio 2022, que aclara la Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0528, de fecha 21 de abril de 2023, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2022 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Nacional, y la Resolución Exenta N° 0529, de fecha 21 de abril de 2023, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2022 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el Dictamen N° 3.610, de 2020, y el Dictamen N° E142955, de 2021, ambos de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 104, de fecha 03 de febrero de 2022 del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N°237 de 27 de agosto de 2024, que concedió prórroga extraordinaria, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, en adelante el Fondo, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2. Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 342, de 06 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2022, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que mediante Resolución Afecta N° 006, de 31 de marzo de 2022, aclarada a través de la Resolución Exenta N° 1044 de 28 de julio 2022, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases de la Convocatoria 2022 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Nacional, y mediante Resolución Afecta N°007, de 31 de marzo de 2022, aclarada a través de la Resolución Exenta N° 1035 de 02 de julio 2022, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2022. Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
3. Que, por Resolución Exenta N° 0528, de fecha 21 de abril de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Nacional, y que por Resolución Exenta N° 0529, de fecha 21 de abril de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Regional, del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2022 del Fondo, en adelante el Concurso.
4. Que, mediante las Resoluciones Exentas N°s. **315 de 09 de agosto de 2023 y 366 de 21 de septiembre de 2023**, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprueban los convenios de transferencia de recursos y ejecución entre el Servicio y las personas responsables de los proyectos que fueron seleccionados y se les asignaron recursos correspondientes a la Convocatoria 2022 del Fondo.
5. Que, el detalle de las prórrogas previas es el siguiente:

Folio	Rex. Convenio	Responsable	Fecha original de término	Rex. Prórroga 1	Término prórroga 1
67938	315 de 09-08-2023	Darío Alberto López Ortiz	30-08-2024	237 de 27-08-2024	30-12-2024
66255	366 de 21-09-2023	Paula Andrea Serrano Campos	27-08-2024	237 de 27-08-2024	27-11-2024

6. Que, la Unidad de Fomento del Patrimonio constató mediante el correspondiente **Certificado de constatación de solicitud de prórroga N°60, de fecha 29 de noviembre de 2024**, el cual se adjunta debidamente firmado a la presente Resolución, que las personas responsables de los convenios aprobados por las resoluciones exentas individualizadas en el considerando cuarto (4°) de la presente Resolución, han solicitado prorrogar el plazo de ejecución de sus proyectos, por las circunstancias e inconvenientes mencionados en su respectiva carta, que impiden concluir el proyecto en comento.
7. Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5° de la Ley N° 18.575, la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
8. Que, atendido lo expuesto, se ha decidido establecer, de forma excepcional una segunda prórroga al plazo actual de ejecución de los proyectos aprobados por las resoluciones individualizadas en el considerando cuarto (4°) de la presente Resolución, las cuales aprueba el convenio de transferencia de recursos y ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y las personas

asignatarias de los recursos.

**RESUELVO:**

1. **CONCÉDASE** una segunda prórroga extraordinaria de **3 meses** para la ejecución de los siguientes proyectos del Concurso Regional:

Folio	Rex. Convenio	Responsable	Plazo otorgado
67938	315 de 09.08.2023	Darío Alberto López Ortiz	3 meses

2. **CONCÉDASE** una segunda prórroga extraordinaria de **4 meses** para la ejecución de los siguientes proyectos del Concurso Regional:

Folio	Rex. Convenio	Responsable	Plazo otorgado
66255	366 de 21-09-2023	Paula Andrea Serrano Campos	4 meses

3. **DÉJASE** constancia que los plazos señalados en los cuadros precedentes se computarán desde el día siguiente del vencimiento del plazo de ejecución total del proyecto de que se trate, según el detalle que en ellos se indica.
4. **TENGASE PRESENTE** que de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, la prórroga concedida mediante el presente acto administrativo tendrá eficacia con anterioridad a la fecha de su publicación para dar continuidad a los plazos de ejecución del proyecto en caso de ser necesario, considerando que este acto administrativo solo produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de tercero.
5. **AUTORÍZASE** a realizar ajustes en el cronograma de ejecución del proyecto cuando resulte necesario y pertinente, con ocasión de la prórroga del actual plazo de ejecución, de modo tal de adaptar las actividades y plazos en el establecido al nuevo plazo otorgado. La Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, a través de su Unidad de Fomento del Patrimonio, observará y en definitiva aprobará el nuevo cronograma conforme a la propuesta que presente las personas Responsables de cada proyecto.
6. **ESTABLÉCESE** que la Unidad de Fomento del Patrimonio, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, podrá fijar nuevos plazos de entrega de los Informes técnicos de avance y del Informe final, señalados en los convenios de transferencia de recursos y ejecución, si a consecuencia de la prórroga se hace necesario. En estos casos, no será necesario suscribir el respectivo anexo modificatorio, establecido en la cláusula séptima (7ª) de los Convenios sobre "Modificación del Convenio". Respecto de los Informes Financieros se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
7. **ADÓPTENSE** por la Unidad de Fomento del Patrimonio, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, las medidas administrativas necesarias para resguardar adecuadamente la vigencia de la garantía asociada al Convenio en consideración de la prórroga referida en el Resuelto primero.
8. **NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por este Servicio, a través de la Subdirección de

Fomento y Gestión Patrimonial y su Unidad de Fomento del Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, a las personas responsables de los convenios referidos en el Considerando Cuarto (4º), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.

9. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**PRICILLA BARAHORA ALBORNOZ**

**SUBDIRECTORA**

**SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/MPP/CAS/MML

Distribución:

- Responsables de Proyectos Convocatoria 2022 referidos en la presente Resolución Exenta.
- División Jurídica, Serpat.
- Unidad de Convenios, División de Planificación y Presupuesto, Serpat.
- Unidad de Fomento del Patrimonio, Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, Serpat.
- Oficina de Partes Serpat.